

POSADAS, 11 SET. 2001

VISTO: El Expte "CS"-0046/01, y;

CONSIDERANDO:

QUE los integrantes de la Comisión de Enseñanza del Alto Cuerpo, elevan a través del expediente mencionado en el visto y por Despacho N° 021/01, un proyecto de normativa para la modificación de la dedicación de los docentes regulares de la Universidad Nacional de Misiones.

QUE el mismo fue tratado y aprobado por unanimidad en la 6ª Sesión Ordinaria de 2001 del Consejo Superior.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

ORDENA:

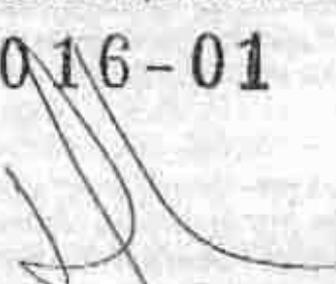
ARTICULO 1º: APROBAR la normativa para la modificación de la dedicación de los docentes regulares que prestan servicios en la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: DEROGAR toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, Comunicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 016-01

GnM


Dr. DANIEL ALEJANDRO ESPENANZA
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones


Ing. JORGE CARLOS DETTAGLIO
PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de Misiones

ES COPIA


MARIA CRISTINA DE CERROZO
Directora Unidad Administrativa
Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO

**NORMATIVAS PARA LA MODIFICACIÓN DE LA DEDICACIÓN
DE LOS DOCENTES REGULARES**

**TÍTULO I
DE LOS ALCANCES**

ARTICULO 1º. - A los Docentes se les podrá modificar su dedicación en el cargo Regular, manteniendo la condición de tal, a través del mecanismo que se establece en la presente norma.

ARTICULO 2º. - A los fines de interpretación de la presente norma, y conforme lo establecido en el art. 71º del Estatuto de la UNaM, se entenderá:

- a) *Por Categoría:* Al sistema conformado por: Profesor Titular, Asociado y Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera.
- b) *Por Dedicación:* Al sistema conformado por: Exclusiva, Semi-Exclusiva y Simple.
- c) *Por Carga Horaria:* Al total de horas semanales de prestación laboral que cada docente debe realizar en función de su dedicación.

TÍTULO II

1) DE LA AMPLIACIÓN DE DEDICACIÓN CON MODIFICACIÓN DE CARGA HORARIA

ARTICULO 3º. - Se podrá aumentar la dedicación de un Docente en el cargo Regular con incremento de la carga horaria, cuando las necesidades académicas de la Institución así lo justifiquen y exista disponibilidad presupuestaria y financiera; sujeto a lo establecido en el Art.4º de la presente norma.

ARTICULO 4º. - En las situaciones mencionadas en este TÍTULO II Punto 1), el procedimiento a seguir implicará las siguientes instancias:

- a) *Secretaría Académica de la Facultad* fundamentará ante el Consejo Directivo, un aumento de la dedicación al cargo, así como un detalle de la nueva carga de la función docente, con el consentimiento explícito del interesado.
- b) *El Consejo Directivo* de la Facultad correspondiente analizará la situación y decidirá en función de las necesidades institucionales y el informe de la disponibilidad presupuestaria y financiera para tal incremento. Una vez aprobado este órgano remitirá las actuaciones a la Secretaría General Académica de la Universidad.
- c) *Secretaría General Académica* analizará el encuadre en las normas vigentes de esta Universidad y de la Facultad en particular. Con posterioridad elevará al Consejo Superior con dictamen.

ES COPIA

[Handwritten signature]
SECRETARÍA GENERAL ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL



- d) *El Consejo Superior* analizará la solicitud y su fundamentación en sus Comisiones Específicas. En el caso de aprobar el aumento de la dedicación al cargo, será remitido al Rector.
- e) *El Rector* emitirá la Resolución correspondiente a lo aprobado por el Consejo Superior. —

2) DE LA AMPLIACIÓN DE DEDICACIÓN SIN MODIFICACIÓN DE CARGA HORARIA

ARTICULO 5º.- Se podrá ampliar la dedicación de un Docente en un cargo Regular, cuando las necesidades académicas de la Institución así lo justifiquen exista disponibilidad presupuestaria y financiera y de acuerdo a lo establecido en el Art. 6º de la presente norma; siempre y cuando se traten de iguales categorías y todas ellas sean regulares.

ARTICULO 6º.- En las situaciones mencionadas en este TÍTULO II Punto 2), el procedimiento a seguir implicará las siguientes instancias:

- a) *Secretaría Académica de la Facultad* fundamentará ante el Consejo Directivo, el aumento de dedicación cuando el docente esté ejerciendo funciones acorde con las normas vigentes para la dedicación a la cual se propone y elevará al Consejo Directivo, con el consentimiento explícito del interesado.
- b) *El Consejo Directivo* de la Facultad correspondiente analizará la situación y decidirá en función de las necesidades institucionales y el informe de la disponibilidad presupuestaria y financiera para tal incremento. Una vez aprobado este órgano remitirá las actuaciones a la Secretaría General Académica de la Universidad.
- c) *Secretaría General Académica* analizará el encuadre en las normas vigentes de esta Universidad y de la Facultad en particular. Si corresponde elevará al Rector con proyecto de Resolución.
- d) *El Rector* emitirá la Resolución respectiva.

3) DE LA REDUCCIÓN DE LA DEDICACIÓN

ARTICULO 7º.- Se podrá reducir la dedicación de un Docente en el cargo Regular a solicitud del interesado y/o cuando las necesidades académicas de la Institución así lo justifiquen, previo consentimiento explícito del docente y de acuerdo a lo establecido en el Art. 8º de la presente norma.

ARTICULO 8º.- En las situaciones mencionadas en este TÍTULO II Punto 3), el procedimiento a seguir implicará las siguientes instancias:

- a) *Secretaría Académica de la Facultad* propondrá al Consejo Directivo la reducción de la dedicación en el cargo Regular de un docente en forma fundada, ya se trate de una solicitud del interesado o por necesidades académicas de la Institución y con el consentimiento explícito del docente involucrado.

ES COPIA

Infante

- b) *El Consejo Directivo* de la Facultad correspondiente analizará situación y decidirá en función de las necesidades institucionales. Una vez aprobado, este órgano remitirá a la Secretaría General Académica de la Universidad.
- c) *Secretaría General Académica* analizará el encuadre en las normas vigentes de esta Universidad y de la Facultad en particular, corresponde elevará al Rector con proyecto de Resolución.
- d) *El Rector* emitirá la Resolución respectiva.

TÍTULO III CONSIDERACIONES GENERALES

ARTICULO 9°.- A los fines de una mejor explicitación de las condiciones en función docente, se reitera:

Profesores Regulares: son todos los docentes que han ingresado a Universidad conforme lo establecen los diferentes incisos del Art. 45° de Ordenanza C.S. N° 012/01 (Régimen General de Carrera Docente) o, a posterioridad al 29/12/97 mediante Concurso Regular.

Los profesores que deben ingresar a la Carrera Docente conforme establecen los diferentes incisos del Art. 45° de la Ordenanza C.S. N° 012 (Régimen General de Carrera Docente) son Profesores Interinos, pero gozan de estabilidad hasta tanto se implementen los mecanismos de ingreso previstos en cada caso (dos evaluaciones positivas o Concurso).

ARTICULO 10°.- La presente normativa sólo es aplicable para la modificación de la dedicación en el cargo de un docente que reviste la condición de regular, no en la categoría, la que sólo se modifica a través de lo establecido en Carrera Docente.

ARTICULO 11°.- Modificada la dedicación, el docente será evaluado en el nuevo cargo y todas las implicancias de la Carrera Docente se producirán en relación a esta nueva situación docente y desde el momento de incorporación a la misma. Por lo tanto la contabilización de las evaluaciones realizadas sobre la función docente continúa, es decir no se reinicia.

ARTICULO 12°.- Será obligación de la Secretaría Académica de la Facultad notificar fehacientemente a los docentes de esta normativa.

FRANCISCO ESPERANZA
SECRETARIO
SECRETARÍA GENERAL
ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

JORGE CARLOS BETTAGLIO
PRESIDENTE COMISIÓN SUPERIOR
ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

ES COPIA

MARCELO A. S. CARDOZO
PRESIDENTE COMISIÓN SUPERIOR
ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES